



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Despacho del Señor Ministro*

San José, 05 de junio de 2020  
DM-DJO-1016-2020

**Señor  
Franklin Paniagua Alfaro  
Director  
Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos  
Ministerio de Justicia y Paz  
S.D.**

**Ref.: Petición P-2947-18  
23 territorios indígenas de Costa Rica  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Estimado Señor Director:

Tengo el agrado de saludarlo muy atentamente, con ocasión de informarle que el Estado costarricense ha sido notificado por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la petición P-2947-18, interpuesta por el señor Nago Elizondo Castro y a la que dicha instancia denominó "23 territorios indígenas de Costa Rica".

En términos generales, el objeto central de la petición indicada versa sobre la no aplicación del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas establecido en el decreto N°40932-MP-MJP del 6 de marzo del 2018 en el procedimiento de discusión y aprobación de la ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

En la cronología fáctica del escrito (**ver petición adjunta**), destaca lo siguiente:

- a) Que el 6 de marzo de 2018 se publicó en La Gaceta el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.
- b) Que por medio del expediente legislativo N°20.580 se tramitó la ley N°9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
- c) Que ninguno de los 23 territorios indígenas fue consultado sobre sus puntos de vista con respecto al proyecto en cuestión.
- d) Que en la tramitación del proyecto de ley no se tomó en cuenta la afectación o beneficio a la población indígena de Costa Rica.

Como parte de los argumentos esgrimidos por el señor Elizondo, se señaló que lo anterior es un acto de discriminación a las poblaciones indígenas pues, a pesar de ser residentes en territorio costarricense, no fueron consultados a través del mecanismo indicado.



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*  
*Despacho del Señor Ministro*

En razón de lo anterior, solicito sus buenos oficios para que antes del **próximo 10 de julio de 2020**, se brinde información respecto a la situación planteada por el peticionario, sin perjuicio de las observaciones y comentarios que se estimen pertinentes.

Además, es menester señalar que para este Ministerio es de gran importancia que en dicho informe se incluya, además, la posición de la DINARAC con respecto a la aplicación del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas en este caso así como de las vías que podría haber activado a nivel interno el peticionario para discutir la disconformidad que fue elevada a la vía interamericana.

La anterior información es requerida por este Ministerio, como insumo en la preparación de la defensa del Estado en esta etapa de admisibilidad.

Sin perjuicio de la remisión física de la información aquí solicitada, agradezco que el informe principal y los documentos relacionados al caso, sean remitidos en formato digital (versión Word cuando sea posible), a los siguientes correos electrónicos:

- [ncordoba@ree.go.cr](mailto:ncordoba@ree.go.cr)
- [rlizano@ree.go.cr](mailto:rlizano@ree.go.cr)
- [direccion.juridica.ree@gmail.com](mailto:direccion.juridica.ree@gmail.com).

Para la respectiva coordinación o en caso de dudas, pueden comunicarse al teléfono 2539-5435.

No omito en señalar que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41131-RE del 10 de abril de 2018, fueron declarados de interés público "...las acciones en defensa del Estado costarricense, gestionadas por la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", de ahí que se agradece la especial atención a la presente solicitud.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración y estima.

**Rodolfo Solano Quirós**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

NCU/RLR